Medellin, 01 de agosto de 2025.

Señor
JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO
Proponete Seleccionado.

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO PUBLICADO POR LA ENTIDAD No. MC 004 DE 2025.

El suscrito Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.500.554, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias; según acta de posesión Numero 008 de 2021 y las demás que le confiere la constitución y la normatividad vigente que reglamenta el proceso administrativo, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta que dentro de las competencias de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño “AMOCCIDENTE” está la de velar por el fortalecimiento institucional, lo cual contribuye a una adecuada prestación del servicio a la comunidad en general, y a los municipios, que acuden periódicamente a utilizar los servicios que presta la asociación, los cuales hacen parte de su estructura organizacional y que la entidad tiene por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la subregión.

Debido y en cumplimiento a los objetivos de AMOCCIDENTE, se hizo necesario adelantar proceso de contratación en pro al fomento y desarrollo de las regiones por lo cual La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño “AMOCCIDENTE” publicó el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco (28/07/2025) en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41062500&isFromPublicArea=True&isModal=False, (i) análisis del sector y estudio de mercado; (ii) el certificado de disponibilidad presupuestal; (iii) estudios previos; (iv) la matriz de riesgo; y (iv) la invitación pública o pliego de condiciones.

Teniento en cuenta que solo se recibió única oferta y la evaluación realizada y publicada en la plataforma de SECOP II, esta entidad ACEPTA la oferta económica presentada por el señor JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.741.012, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000), la cual se regirá por el Estatuto General De Contratación Pública, normas civiles y comerciales en caso de que aplique.

Lo anterior de acuerdo al clausulado que se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	AD 004 DE 2025
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.214.741.012
VALOR DEL SERVICIO	CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000
VALOR A ADMINSTRAR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($330.147.494)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, EN ATENCIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE.
FECHA DEL CONTRATO	TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (31/07/2025)

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Administración delegada para el mantenimiento y adecuación del polideportivo del municipio de armenia – antioquia, en atención al contrato interadministrativo CI-013-2025 suscrito entre el municipio y La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO: Obligaciones Generales; En virtud del presente contrato el Administrador delegado se obliga a:

1. Cumplir la totalidad de los alcances del presente contrato por administración delegada.
2. Adelantar los procesos de contratación conforme a lo establecido en la Ley para la ejecución cabal del presente contrato.

3. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes a los señalados en el contrato.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por administración delegada conforme a las normas legales, a la propuesta presentada y a los requerimientos de la entidad contratante AMOCCIDENTE.
5. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta realización de la obra y el cumplimiento de las especificaciones.
6. Celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar, previa aprobación del contratante, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
7. Proveer para los trabajadores seguros a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que le incumben.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasione, cuando provengan de causas imputables al contratista ejecutor de conformidad con la ley.
9. En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el contratante.
10. Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, el contratista delegado deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra.
11. Suministrar al supervisor, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra.
12. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. Mantener a AMOCCIDENTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13. Para el buen desarrollo y correcto seguimiento a la ejecución del contrato; El contratista administrador delegado deberá exigir al contratista ejecutor:

    (1) Ejecutar la obra establecida en el objeto contractual de la referencia, tal y como se estableció en el proyecto viabilizado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual hace parte integral del presente contrato:
    ALCANCE CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
3.1.0	**EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL**		
3.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo de 0-2 m bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, cargue y transporte interno, botada de material sobrante a cualquier distancia en sitios autorizados por la interventoría.	m3	38,10
3.2.0	**LLENOS**		

3.2.1	Llenos compactados mecánicamente con material proveniente de la excavación	m3	17,00
3.3.0	**DEMOLICION**		
3.3.1	Democión de placas de concreto de cualquier resistencia, no incluye botada	m2	200,00
3.4.0	**DESMONTE**		
3.4.1	Desmonte de canoas en estructura metálica a cualquier altura	ml	20,00
5.0.0	**ACERO/MALLAS/ESTRUCTURA**		
5.1.0	**ACERO DE REFUERZO**		
5.1.1	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo figurado Fy=420 Mpa-60000 PSI corrugado	kg	2.500,00
5.2.0	**ESTRUCTURA METÁLICA**		
5.2.2	Suministro, transporte e instalación de puerta en estructura PTE de 6x2,5m, incluye pintura anticorrosiva y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	un	1,00
5.3.0	**MALLA ELECTROSOLDADA**		
5.3.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 ojo No. 5, tubería galvanizada de 2" calibre 14, cerramiento tipo Inder, incluye pisamalla, ángulo, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	m2	25,00
5.3.6	Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldad D=84, incluye todos los elementos para su correcta instalación	m2	200,00
6.0.0	**MAMPOSTERIA**		
7.3.0	**PINTURA INTERIOR**		
7.3.2	Suministro, transporte y aplicación de pintura tráfico pesado para piso de placa, incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	420,00
7.3.3	Demarcación de lineas para placas de baloncesto, microfútbol, voleibol en pintura de tráfico pesado	ml	350,00
7.3.4	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	350,00
9.0.0	**INST. HIDRÁULICAS/SANITARIAS/ GAS**		
9.1.0	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS**		
9.2.1	Suministro, transporte e instalación de bajante en tubería PVC-LL de 4", incluye accesorios y demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	m	75,00
10.0.0	**APARATOS/GRIFERIA/MUEBLES**		
10.1.0	**APARATOS SANITARIOS**		
10.1.2	Suministro, transporte y colocación de sanitarios discapacitados (línea Acuajet ref. 02640 de Corona o equivalente), color blanco, bajo consumo 6lt., diseño de dos piezas, taza redonda, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abasto metálico, válvula de regulación metálica con manguera flexible y acabado cromado, brida de fijación con tapón roscado, emboquillado con silicona antihongos y todos los	un	4,00

	demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.		
10.1.3	Suministro, transporte y colocación de orinal mediano Santa Fé ref 10402, línea institucional de corona o equivalente, color blanco con grifería automatica de push antivandalica ref 71300. Incluye grifería, abasto metálico y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	8,00
10.2.0	**LAVAMANOS**		
10.2.1	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de pedestal avanti blanco o equivalente. Incluye Grifería galaxia, abasto metálico, sifón botella y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	13,00
10.2.3	Suministro, transporte y colocación de lavamanos para discapacitados (línea Acuajet de Corona o su equivalente) color blanco, de colgar. Incluye grifería metálica con acabado cromado, tipo Marruecos o su equivalente, abasto metálico acabado cromado, sifón botella y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	4,00
10.6.0	**GRIFERIAS**		
10.6.1	Colocación de duchas tipo Piscis sencilla de Grival o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, regadera cromada, llave con escudo cromados, tubería agua fría, accesorios, válvula economizadora y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	6,00
10.6.2	Colocación de rejilla de piso de perforación cuadriculada con dimensiones de 10x10mm o equivalente. Incluye suministro e instalación.	un	38,00
11.0.0	**CARPINTERÍA METÁLICA/MADERA/SISTEMAS LIVIANOS**		
11.1.0	**MARCOS Y PUERTAS METÁLICAS**		
11.1.1	Suministro, transporte y colocación de puerta metálica, con perfiles (marco y ala) calibre 20 de 0.7x2.20 m. Incluye chapa de seguridad tipo Yale o equivalente, anticorrosivo y esmalte de acabado negro mate y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación, según diseño.	un	17,00
11.1.2	Mantenimiento y reparación de cubierta en teja fibrocemento, incluye retiro y reposición de tejas en mal estado, amarras, caballetes y botada de escombros a cualquier distancia en sitios autorizados	un	160,00
11.1.4	Suministro, transporte y colocación de puerta metálica, con perfiles (marco y ala) calibre 20 de 1,20x2.20 m. Incluye chapa de seguridad tipo Yale o equivalente, anticorrosivo y esmalte de acabado negro mate y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación, según diseño.	un	16,00
12.0.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
12.29.0	Suministro, transporte e instalación de lámpara LED DE EMPOTRAR D 30X120 DE 50W	un	20,00
12.30.0	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 60x60 cm 50 W, tipo AP, LED	un	15,00
13.0.0	**CUBIERTA**		
13.1.0	**TIPO TERMO ACUSTICA**		

13.1.1	Suministro, transporte e instalación de cubierta termoacústica trapezoidal tipo ajover o equivalente (lámina metálica con recubrimiento de asfalto, foil de aluminio y recubrimiento en color)	m2	200,00
13.2.0	**CANOAS/RUANAS**		
13.2.1	Suministro, transporte e instalación de canoa en lámina calibre 16, incluye accesorios y demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento	un	50,00
16.0.0	**OBRAS VARIAS**		
16.1.0	**EXTERIORES**		
16.1.1	Cargue y botada de material sobrante proveniente de demociones y desmontes a cualquier distancia en sitios autorizados por la interventoría	m3	13,00
16.2.0	**FILTROS**		
16.2.1	Suministro, transporte y construcción de subdrenes con material granular, incluye geotextil, material drenante y tubería PVC-S de 4" perforada	m3	25,00

(2) Las actividades objeto del Contrato se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado al proyecto de acuerdo con la ficha predial No. 2900335 de 22/07/2024, la matricula inmobiliaria No. 033-396 y la Escritura Pública No. 145.

(3) Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 09 de 1979, Decreto 2811 de 1974 Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

(4) Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del Contrato.

(5) Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Contrato. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El ejecutor será el único responsable de posibles multas o sanciones del incumplimiento de la normativa ambiental.

(6) El ejecutor garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilidad del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría.

(7) Instalar en el lugar de ejecución, en forma visible, una valla, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo con diseño entregado por INDEPORTES ANTIOQUIA durante toda la ejecución de la obra.

(8) EL ejecutor, dentro de la ejecución de su obra, garantizar la insignia de INDEPORTES ANTIOQUIA, de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Armenia, como sello institucional, de forma que ésta quede permanente y en un lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto.

(9) Solicitar al contratante, de manera previa y en caso de ser necesarias para la correcta ejecución del proyecto; las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que se deban surtir en el Contrato suscrito por las partes las cuales deberán ser aprobadas para su ejecución en caso de ser procedentes.

(10) En el caso de desarrollar varios escenarios deportivos, el ejecutor NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación o supresión de alguno de ellos justificados en cambios propuestos por la administración posterior a la presentación del proyecto. Si por alguna razón es indispensable realizar dicha modificación por problemas técnicos ajenos al proyecto, el ejecutor deberá justificarlo y solicitarlo al contratante para que este realice la gestión respectiva, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar recursos adicionales, o en su defecto, asumidos por el Municipio, previa acta de concertación con la comunidad que se verá afectada por la no intervención del escenario.

(11) El ejecutor deberá ajustarse a los análisis de precios aprobado por el INDEPORTES ANTIOQUIA.

(12) EL ejecutor deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras contratada por INDEPORTES ANTIOQUIA, con el aval del supervisor designado por parte del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al contratante con los siguientes soportes para su pago:

1. Solicitud de utilización de recursos.
2. Facturas.
3. Paz y salvo parafiscales del contratista.
4. Acta de corte de obra y memorias de cantidades en Excel y PDF firmada por las partes.
5. Informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, etc., certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y SISO, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc.)

6. Informe de avance del ejecutor de los recursos en formato asignado por Indeportes F-AC-14, el cual será suministrado por el municipio para tal efecto.
7. Certificación de la interventoría que el contratista ha pagado los aportes a la seguridad social.
8. Póliza actualizada.

(13) suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato suministrado por Indeportes F-AC-14, el cual será suministrado por el contratante para tal efecto.

(14) Poner en conocimiento del contratante, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto y alcance del objeto del Contrato de la cual tenga conocimiento.

(15) Velar por el cumplimiento de los compromisos pactados.

(16) El ejecutor deberá entregar los manuales de mantenimiento y las actas de reunión de socialización de estos, así como las actas de entrega del escenario deportivo, dando estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre archivo y gestión documental.

(17) Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

(18) El ejecutor será el responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de cómputo e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar.

(19) Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado o contratado para la ejecución del contrato.

(20) El ejecutor debe de acreditar y mantener a paz y salvo el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley, de la siguiente manera, documento firmado por el revisor fiscal, contador público con su respectiva tarjeta profesional. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta de contadores, si es del caso, en su defecto deberá ser firmado por el ordenador del gasto.

(21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al

Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

(22) El ejecutor deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de ejecución contractual.

(23) El ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

(24) El ejecutor no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos del proyecto. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos del proyecto.

(25) El ejecutor presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución Dian 165 del 01 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen.

(26) Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades.

(27) El ejecutor deberá garantizar todos los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.

CLAUSULA TERCERA-SUPERVISIÓN: El contratante ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio del Director Ejecutivo y sus ayudantes o de quien este delegue, cuyas funciones específicas, además de las corrientes, serán las siguientes: 1. Aprobar o rechazar las cuentas que presente el administrador delegado, advirtiendo que sin su aceptación el contratante no podrá ordenar el pago de las mismas. 2. El Director Ejecutivo de ser necesario, podrá designar un auxiliar, quién tendrá las atribuciones que él como supervisor titular le delegue. 3. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el administrador delegado y ejecutar y autorizar las modificaciones del mismo de considerarlo

pertinente. 4. Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado. 5. Hacer recibo parcial y total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno del director Ejecutivo como contratante. 6. El Director Ejecutivo o el auxiliar y sus ayudantes tendrán libre acceso a las actividades en ejecución en todo tiempo y el administrador delegado está obligado a suministrarles todas las informaciones que le soliciten. 7. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las obligaciones verbales que realice el administrador delegado. 8. Resolver las consultas que presente el administrador delegado en el desarrollo de las actividades. 9. Convenir las actividades adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del contratante. En este sentido se entiende que la aprobación del Director Ejecutivo a la ejecución de las órdenes dadas por él mismo, no aminora la responsabilidad del administrador delegado ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 5). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 8). Las demás obligaciones contempladas en la Ley. **Parágrafo único:** El área financiera responsable de los pagos en la entidad, debe tener en cuenta al momento de efectuar la retenciones de Ley y de impuesto mencionadas en el numeral 5; el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para dar aplicación al mismo según corresponda en caso de que se cumplan las condiciones contempladas en éste según los hechos generardores y su causación de acuerdo a los sujetos pasivos y responsables.

CLAUSULA CUARTA-ORDENES PARA EJECUCIÓN: Para el mejor desarrollo de las actividades, se estipula que el Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE no impartirá órdenes directas al personal contratado para la ejecución del presente contrato. Cualquier observación o recomendación la dará el director ejecutivo al administrador delegado o a su

representante.

CLAUSULA QUINTA-COMITÉS: Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de AMOCCIDENTE, reuniones a las cuales deberán asistir además del administrador delegado, la persona o personas que el Contratante desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos o actividades, que deben ser resueltos para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del servicio se estima en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) IVA INCLUIDO. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos para la ejecución de actividades, correspondientes a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($330.147.494). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración, son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 00115 del 27 de Julio de 2025. **Parágrafo Segundo:** los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: AMOCCIDENTE, pagará al contratista el valor del contrato mediante Actas de Avance suscritas debidamente por el Contratista y el contratante, cuyo valor estará supeditado a la cantidad ejecutada y recibida a satisfacción en la medida que el supervisor del contrato designado por el municipio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, por parte del CONTRATISTA. Los recursos del presente contrato solo podrán ser utilizados para gastos propios de su ejecución previo al recibo de informe de actividades, cuenta de cobro, el pago del sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará cuando el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la entidad contratante **Parágrafo tercero:** Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE y a los desembolsos del municipio de Armenia – Antioquia. **Parágrafo tercero:** Una vez sea aprobada la facturación entregada por el contratista; La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE- tiene un plazo de 30 días para efectuar el pago correspondiente a la factura presentada. **Parágrafo cuarto:** La ejecución de los recursos administrados se llevará a cabo conforme al ANEXO TÉCNICO 1 del estudio previo.

CLAUSULA SEPTIMA-PRECIOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS: Las variaciones en el presupuesto que sea necesario introducir por aumento en las cantidades, o por cambios de especificaciones, se harán constar en actas de comité, que requieren para

su validez la aprobación del Director Ejecutivo.

CLAUSULA OCTAVA-PERSONAL: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los, derivados y demás trabajadores empleados en la ejecución de las actividades, no tienen relación jurídica directa con AMOCCIDENTE, sino con el administrador delegado y que, en consecuencia, éste está obligado a atender con los fondos que el Contratante le suministre, el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

CLAUSULA NOVENA-PRESTACIONES SOCIALES: El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del contratante y el carácter que asume en este contrato es el previsto en el art. 3o. del Decreto Ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DÉCIMA- INICIACIÓN Y ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES: El administrador delegado iniciará actividades mediante acta suscrita conjuntamente con el director ejecutivo posterior a la aprobación de las garantías; dentro de los Treinta (30) días siguientes a la legalización del presente contrato y/o al cumplimiento de los requisitos reglamentarios previstos para ello.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las actividades contratadas, por circunstancias ajenas al contratista y fuera del control del mismo y así lo justificará la dirección ejecutiva de AMOCCIDENTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONTRATOS SEPARADOS: El contratante se reserva el derecho de ordenar al contratista trabajos complementarios o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de honorarios, ni el costo del instrumental y dotación si requiere, ni el de todos aquellos elementos que el contratante adquiera sin intervención del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del contratante- director ejecutivo de La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al

contratista con treinta días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados, conforme la suspensión o terminación. Así mismo, el contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo del contratista y a favor de terceros, como resultados de subcontratos, compras o gastos hechos para la obra, de acuerdo a este contrato, los cuales estarán sujetos a los desembolsos que realice le Municipio. En tal virtud el contratista y el supervisor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS: , con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y al título III del decreto 1082 de 2015, las garantías exigidas para el presente contrato son las relacionadas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR	ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO
CUMPLIMENTO	en cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	$33.414.749,4	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia e INDEPORTES
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	$16.707.374,7	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia e INDEPORTES
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	$33.414.749,4	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia e INDEPORTES
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBA	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra	$33.414.749,4	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia e INDEPORTES
RESPONSABILIDAD CIVIL	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes igual al plazo del contrato	$284.700.000	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE,

EXTRACONTRACTUAL			municipio de Armenia e INDEPORTES

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

CLAUSULA VIGÉSIMA -INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único**: El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXHORBITANTES: Hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Administrador Delegado o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. **Parágrafo único:** Las partes involucradas en el presente contrato dejan constancia para efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co
CONTRATISTA	
JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO	
Dirección	Cr 54 bb # 78 bb – 11 CA 201 Antioquia Medellín
Teléfono	3117253334
Correo electrónico	juancarlosoquendo@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de La Asociación, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará conforme a las siguientes condiciones a decisión de las partes según corresponda de acuerdo a las condiciones de terminación del mismo:

1. Se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

2. De común acuerdo liquidarán el presente contrato, una vez éste se ejecute en su totalidad, el contratista entregue los soportes correspondientes a la ejecución del mismo y se hayan efectuado la totalidad de los pagos correspondientes al valor del contrato.
3. La expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal; En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RETENCIONES: Se realizarán las Retenciones y deducciones de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA**. Parágrafo único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web **www.colombiacompra.gov.co** como modalidad de contratación directa.

En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín, el día primero agosto de dos mil veinticinco (01/08/2025).

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Antioquia
Contratante RL. AMOCCIDENTE

JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO
CC 1.214.741.012
Contratista Administrador Delegado

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Mlve - Gestora contractual.	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director ejecutivo de Amoccidente	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño- Director ejecutivo de Amoccidente